

RECONOCIMIENTO DE TUTELA A UN MUDEJAR DE DAROCA (DOCUMENTO ARABE DE 1477)

Ana Labarta

En el Archivo Notarial del Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) ha aparecido un documento árabe relativo a los mudéjares aragoneses¹, que hay que añadir a los ya conocidos y publicados con anterioridad².

Se trata de un acta redactada el 22 de julio de 1477, posiblemente en Zaragoza, por Muḥammad b. Gālib, lugarteniente de alcadi en el reino de Aragón, en nombre del juez real Muḥammad al-Qurašī, por orden y con el beneplácito del Baile General de Aragón, mosén Martín de Lanuza. Por

1. Ha sido hallado por Dña. Paloma del Valle Monter, durante su labor de ordenación e inventario del fondo de Protocolos notariales existente en la villa de Montalbán (Teruel). En octubre de 1982, don Gonzalo Borrás Gualis dio noticia y fotocopia del documento al Departamento de Árabe de la Universidad de Zaragoza.
2. Véanse las referencias al respecto en R. García de Linares: "Escrituras árabes pertenecientes al Archivo de Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza", *Homenaje a D.F. Codera*, Zaragoza, 1904, pp. 171-197 [=GL]. J. Bosch Vilá: "Los documentos árabes y hebreos de Aragón y Navarra" *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón* 5 (1952) 407-416; J. Bosch Vilá: "Los documentos árabes del Archivo Catedral de Huesca" *Revista del Instituto de Estudios Islámicos en Madrid* 5 (1957) 1-48 y 12 láminas [=DACH]. J. Bosch Vilá: "Dos nuevos manuscritos y papeles sueltos de moriscos aragoneses" *Al-Andalus*, 22 (1957) 463-470. W. Hoenerbach: *Spanisch-Islamische Urkunden aus der Zeit der Nasriden und Moriscos*, Bonn, 1965, [=Hb]. M.J. Viguera: "Dos nuevos documentos árabes de Aragón (Jarque y Morés, 1492)" *Aragón en la Edad Media* IV (Zaragoza, 1981) 235-261.

Sobre los mudéjares aragoneses sigue siendo imprescindible la documentación reunida por F. Macho Ortega: "Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)" *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, vol. I (Zaragoza, 1923) pp. 141-319 [=MO].

ella se le reconoce completa potestad a Muḥammad al-Aḫmar, vecino de Daroca, para concertar libremente el casamiento de su hermana Āmina, al haber fallecido el padre de ambos. Actúan como testigos Ibrāhīm Brea y Mūsà Mudarris, vecinos del arrabal Şinhāya de Zaragoza.

El tipo de documento con un contenido como éste parece ser muy raro; no se encuentra ninguno similar entre los documentos hispanoárabes publicados hasta la fecha y sobre los cuales ha recogido W. Hoenerbach las oportunas referencias bibliográficas³. Los tratados jurídicos, como el *Formulario notarial* del toledado Ibn Muġīt (siglo XI)⁴ y el del granadino Ibn Salmūn (siglo XIV)⁵ consideran diversas cuestiones relativas a la tutela que debe ejercerse sobre la mujer para su casamiento⁶; Ibn Muġīt, especialmente, trata el caso del matrimonio de la huérfana virgen, pactado por el *waṣī*⁷, y otras situaciones próximas en que como *waṣī* actúa un hermano de tal huérfana virgen y menor de edad⁸. Los mismos principios se mantuvieron, como es sabido, entre los mudéjares, según exponen las *Leyes de Moros del siglo XIV*⁹ y la *Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la Ley y Çunna*, por el alfaquí segoviano Içe de Gebir, en 1462, que precisa¹⁰: “Los desposorios y casamientos se afirman con quatro cosas... la primera que haya en ellos *alquali* suficiente... [como es] el padre de la donzella birgen de menor edad ó cumplida, y será digno de la casar sin consejo della; y si el padre fuere muerto y dexó testamento encargando

3. Hb pp. XXXVI-XL. Además es considerable el bloque documental valenciano, sobre el que trata la Tesis doctoral de Carmen Barceló (Universidad Complutense, 1982) y los documentos moriscos que he descrito en: “Inventario de los documentos árabes contenidos en procesos inquisitoriales contra moriscos valencianos conservados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (legajos 548-556)” *al-Qanṭara* 1 (1938) 115-164.
4. Traducción de las “Cuestiones referentes al matrimonio” por Salvador Vila en *Publicaciones del Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1931, 200 pp., espec. 14-21.
5. Cf. P. José López Ortiz: “Algunos capítulos del formulario notarial de Abensalmún de Granada” *Anuario de Historia del Derecho Español* 4 (1927) 319-375, especialmente p. 338.
6. Sobre el derecho que puede ejercer un tutor para casar a la mujer que tiene encomendada, con o sin su consentimiento, y las diferentes opiniones de los juristas musulmanes al respecto, cf. A.M. Turki: “Femmes privilégiées et privilèges féminis dans le système théologique et juridique d’Ibn Ḥazm” *Studia Islamica* 47 (1978); repr. en: *Théologiens et juristes de l’Espagne musulmane. Aspects polémiques*, París, 1982, 101-158, en especial 107, 137-138.
7. *Abenmoguit. Formulario notarial*. Trad. citada, pp. 77-80 y 175-177.
8. *Id.* p. 178.
9. Ed. por P. de Gayangos en *Memorial Histórico Español* 5 (1853) 11-246; véase especialmente 11-16.
10. *Ibidem*, pp. 247-417; sobre todo cap. XXXVII: “de los casamientos”; el párrafo citado se halla en p. 337.

RECONOCIMIENTO DE TUTELA A UN MUDEJAR DE DAROCA

a alguna persona suficiente para que case sus hijos y hijas menores de edad, será digno de lo hazer sin su consejo dellos, así como su propio padre. Y quando todo esto cessare, será *alquali* el más propinco en la herencia...” Establece, pues, la legislación musulmana con toda nitidez la actuación del hermano como tutor, actuación que no parece haber requerido confirmación notarial de modo frecuente¹¹, dada la rareza de este tipo de escritura; y ello nos lleva a pensar que esta acta mudéjar aragonesa de 1477 que ahora publicaremos debió originarse por alguna circunstancia particular, que motivaría en concreto tal reafirmación del derecho tutelar del hermano, acaso cuestionado por alguna razón que hoy desconocemos.

DESCRIPCION MATERIAL DEL DOCUMENTO

El presente documento árabe apareció, suelto, entre las hojas de un cuadernillo de 34 folios, que al parecer formaría parte de algún Protocolo con el que no tiene relación alguna, pues en éste se recogen testimonios correspondientes a los años 1472 y 1473, hechas en Zaragoza por los notarios Alfonso Francés y Miguel Palomar.

Está escrito con tinta sobre una hoja de papel de 23 x 16 cm. de la que ocupa por completo un solo lado. Consta de 24 renglones; la letra es magrebí y, aunque algo irregular, no parece trazada por mano inexperta.

COMENTARIO LINGÜÍSTICO

Además de representar un tipo infrecuente de acta, nuestro documento constituye un testimonio más del uso con fines jurídicos de la lengua árabe entre los mudéjares aragoneses en los años finales del siglo XV.

Su expresión lingüística se mantiene con bastante rigor en el sistema del árabe literal, debido —posiblemente— a que los jurisperitos mudéjares repetían fórmulas legales establecidas, perpetuadas por tradición, y contenidas en aquellos libros árabes tan celosamente conservados aun durante el siglo XVI¹².

Más allá de la mera repetición de tales fórmulas, pueden destacarse en el texto algunos rasgos lingüísticos de interés¹³.

11. Como muestra de contratos matrimoniales en que el hermano casa a la hermana cf. L. Seco de Lucena: *Documentos arábigo-granadinos*, Madrid, 1961, n.º 61, pp. 113-114 y texto árabe en 104-106 (año 1488); A. Labarta: “Contratos matrimoniales entre moriscos valencianos” *al-Qanṭara* (en prensa) doc. n.º 2 (Calles, 1583).
12. Cf. J. Fournel-Guerin: “Le livre et la civilisation écrite dans la communauté morisque aragonaise (1540-1620)”. *Mélanges de la Casa de Velazquez* 15 (1979) 241-259.
13. Sobre el dialecto hispanoárabe cf. F. Corriente: *A grammatical sketch of the Spanish Arabic dialect bundle*, Madrid, 1977 [=Sk]. y en particular sobre el árabe aragonés,

En primer lugar puede notarse la omisión del punto del *dāl*, hecho que ocurre sistemáticamente en la palabra *madkūr* (líneas 3, 7, 16, 21, 22, 24), y también en *bi-idn* (l.23) y en *dālīka* (l.15), aunque esta misma palabra aparece correctamente puntuada en otras ocasiones (líneas 11, 12, 13)¹⁴.

Del mismo modo se han escrito con *hā'*, y no con *tā' marbūta*, : >La-nūsa^h< (l. 1 y 24); >al-qaḍāya^h< (l.2); >Daruqa^h< (l.6); >'āmina^h< (l.6); >al-madkūra^h< (l.7 y 22); >Ibrāya^h< (l.19); >Ṣinhāya^h< (l.20) y >Saraqūṣṭa^h< (l.20)¹⁵.

Todo ello podría achacarse al descuido del escribano y a la velocidad de la copia, que motivaron además que olvidase el punto del *ḡim* en *ḡami^c* (l.21) y la *tā' marbūta* en *madkūra* (l.24). Me ha parecido, sin embargo, conveniente destacarlo porque las consonantes afectadas por los "olvidos" no son todas, sino tan sólo dos; y porque precisamente esos dos mismos grafemas, *dāl* y *tā' marbūta*, se encuentran también sin puntos diacríticos en otros documentos procedentes de la misma zona. Si no puede extraerse, por ahora, de ello ninguna conclusión, quede por lo menos apuntado como tema a estudiar.

El consonantismo no presenta rasgos de interés, a no ser el empleo asistemático de la *hamza*¹⁶; en posición inicial se omite siempre: >bi-amr< (l.1); >ujti-hi< (l.6); >al-ab< (l.7); >inkāḡa-hu< (l.14); >iṣḡād< (l.16); >Ibrahīm< (l.19); >bi-idn< (l.23), pero se ha escrito en >'āmina< (l.6). En posición final se ha escrito en >riḡa'< (l.1 y 23) y se ha omitido en >bi-raḡā< (l.15). En entorno /a - i/ se ha escrito en su lugar una *yā'*: >nayb< (l.3).

En el vocalismo puede notarse el empleo de >ā< para representar la /e/ romance, al igual que ocurre en los textos aljamiados de esta zona¹⁷: >muṣān< (= mosén, l.1 y 23); >dā< (= de, l.1 y 24); >baylā< (= baile, l.2 y 24); >ḡānāral< (= general, l.2 y 24).

Es de destacar también la grafía defectiva de >m.w.l.< por *mawlā* (líneas 2, 5, 23) así como las de >Daruqa^h< e >Ibrahīm< en lugar de las habituales >Darūqa< e >Ibrāhīm<.

No se ha utilizado el *taṣḡīd* en todo el documento; falta así en *li-llāh*

G.S. Colin: "Notes sur l'arabe d'Aragon" *Islamica* 4 (1931) 159-169, estudio basado en J.M. Millás: "Ceduletes en àrab vulgar d'origen aragonès" *Estudis Universitaris Catalans* 12 (1927) 59-64.

14. Aunque Colin, p. 162, nota la conservación de las interdentales /t/ y /d/, *Sk* § 2.7.1. y 2.13.2. señala numerosas confusiones gráficas entre /d/ y /d/.
15. Colin, p. 162-163 señalaba ya que esta terminación aparecía escrita de tres manera diferentes: >-at<, >-ah< y >-a<.
16. Sobre el tratamiento de la *hamza* en hispanoárabe cf. *Sk* § 2.28.1-5.
17. Para la equivalencia >ā< = /e/ en aljamiado véase, por ejemplo, A. Galmés: *Historia de los amores de París y Viana*, Madrid, 1970, p. 161 [= *París*].

RECONOCIMIENTO DE TUTELA A UN MUDEJAR DE DAROCA

(1.1); *al-muraffa'* (1.1 y 23); *Muḥammad* (1.3, 4, 5, 7, 16 y 22); *mutawallī* (1.3); *juṭṭatu-hā* (1.3); *sayyid* (1.4 y 22); *kulla-mā* (1.11); *tāmman* (1.12); *al-qurašīyy* (1.4 y 22); *wašīyy* (1.13); *ahliyyatu-hu* (1.15); *ṣiḥḥa* (1.17); *mudarris* (1.19); *ṣaḥḥa* (1.24).

En el aspecto sintáctico se nota, en general, una cierta rigidez en la utilización de la lengua árabe, hecho que puede advertirse, en mayor o menor medida, en este tipo de escritos mudéjares, y que es fruto de yuxtaponer entre sí las expresiones jurídicas estereotipadas propias del acta, siguiendo unas pautas previas. Ello se manifiesta también cuando el escribano debe incluir alguna precisión circunstancial, completando lo marcado por el formulario. El tener que incluir, además, términos y fórmulas no previstas, propias de la supraestructura cristiano-aragonesa, lleva a la simple transcripción, como en el caso de *mosén*, *baile* y *general*, que luego comentaré, o a intentos de traducción en los que el calco romance es patente, apartándose el resultado de las normas del árabe literal. Así ocurre con *al-kaṭīr al-muraffa'* (1.1 y 23) traducción palabra por palabra de “el muy excelso” y con *al-mawlā al-sultān* (1.2, 4, 23) equivalente a “el señor rey”, por citar tan sólo los casos más aparatosos.

Términos en romance

— Baile (>baylā< 1. y 24). Este término aparece varias veces con la misma grafía árabe, con y sin artículo (>baylā<, >al-baylā<) en Hb n.º 39, p. 327 (año 1506).

— General (>ḡānārā< 1.2 y 24). No he hallado en otros documentos árabes este término, cuya transcripción no presenta, por demás, rasgos de interés: como es habitual, el fonema /ʒ/ del castellano medieval se ha representado por *ḡim*¹⁸ y las /e/ por >ā<.

— Julio (>yūl.yu^h< 1.18). Se ha expresado la fecha mediante el mes cristiano, recurriendo al mozarabismo normalmente usado en hispanoárabe, también recogido por el *Vocabulista in arabico*, ed. C. Schiaparelli, Florencia, 1871, pp. 217 y 445: “Julius = >yulyu^h<” y ya empleado por el *Calendario de Córdoba*, ed. R. Dozy, rev. por C. Pellat, Leiden, 1961, p. 107.

— Mosén (>mušān< 1.1 y 23). Esta palabra se encuentra dos veces, con idéntica grafía árabe en GL n.º 13, pp. 190-191 (año 1434).

La /s/ del castellano medieval se ha transcrito, como de costumbre, por *šīn*¹⁹, y la /e/ por >ā<.

18. París, pp. 154, 219, 221.

19. París, pp. 156-157, 219-220.

Topónimos mencionados en el documento

— Aragón (>aragūn< 1.2). Grafía árabe habitual.

— Arrabal Şinhāya de Zaragoza (>rabaḍ ūshinhāyah saraqūṣṭah< 1.20). A este mismo arrabal, con idéntica grafía árabe, se hace alusión en GL n.º 2, p. 175 (s. XII?) y el arrabal de Şinhāya está atestiguado con frecuencia en documentos medievales²⁰. Estaba situado al sur de la ciudad antigua, fuera de la muralla romana de piedra y en las proximidades de la Puerta Cineja o Cinegia. Su nombre, al igual que el de ésta, que se mantiene todavía en el llamado “arco Cinegio”, procede del de la conocida tribu bereber. Sobre la puerta Cinegia y sobre la ubicación de la morería de Zaragoza en el s. XV cf. M.I. Falcón: *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*, Zaragoza, 1981, pp. 29-30 y 67-69; también M.L. Ledesma / M.I. Falcón: *Zaragoza en la Baja Edad Media*; Zaragoza, 1977, con mapa en pp. 48-49.

— Brea (>ibrāyah< 1.19). En la provincia de Zaragoza, p. jud. de Calatayud. En la documentación medieval aparece como Brea y Ebrea²¹. La grafía árabe de nuestro documento se encuentra también en GL n.º 16, p. 196 (año 1501) donde se menciona el >mawḍi‘ ibrāyah<. En 1551 contaba con 30 fuegos²². Este topónimo se usa aquí como apellido de uno de los testigos; de tal utilización en la antroponimia hay otros casos, por ejemplo en MO n.ºs 47, p. 260 (1459); 49, p. 262 (1462); 51, p. 264 (1462); 53, p. 266 (1463?) en que se menciona a Ali de Ebrea o Ali de Brea.

— Daroca (>Daruqaḥ< 1.6). En 1430 tenía 509 fuegos; a fines del s. XV había disminuido en 72 fuegos²³. Era la séptima ciudad aragonesa en el siglo XV por número de habitantes, con 482 fuegos según el censo de 1495. Su densidad de población mudéjar era del 10,58%²⁴. Sobre su estructura administrativa en esta época cf. J.L. Corral: “La ciudad de Daroca según el libro de Actas de 1473”, Aragón en la Edad Media IV. Estudios de economía y sociedad (siglos XII al XV), Zaragoza, 1981, pp. 157-194; sobre Daroca en general: T. del Campillo: *Documentos Históricos de Daroca y su comunidad*, Zaragoza, 1915; sobre los mudéjares de Daroca cf. MO n.ºs 37, p. 247 (1445); 40, p. 248-249 (1452).

20. Cf. J. Ribera / M. Asín: *Manuscritos árabes y aljamiados de la Biblioteca de la Junta*, Madrid, 1912, pp. 239 y 251 en que se recoge este topónimo en documentos de 1332 y 1336, y p. 232, en una carta de 1418.

21. Agustín Ubieto: *Toponimia aragonesa medieval*, Valencia, 1972, p. 66.

22. A. San Vicente: *Dos registros de tributaciones y fogajes de 1413 poblaciones de Aragón correspondientes a las Cortes de los años 1542 y 1547*, Zaragoza, 1980, p. 23.

23. *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal, vol. XV, p. 494; *ibid.* p. 506 nota 12.

24. J.M. Lacarra: *Aragón en el pasado*, Madrid, 1972, p. 134.

RECONOCIMIENTO DE TUTELA A UN MUDEJAR DE DAROCA

La grafía habitual árabe de este topónimo es >darūqa<. Así aparece, por ejemplo en al-'Uḍrī: *Nuṣūṣ 'an al-Andalus*, ed. 'A. 'A. al-Ahwānī, Madrid, 1965, pp. 21, 41, 43, 52, 53, 54, 149, 158, trad. por F. de la Granja: *La marca superior en la obra de al-'Uḍrī*, Zaragoza, 1965, §§ 83, 91, 131, 135, 137-139; en Ibn Ḥayyān: *al-Muqtabas* (V) ed. P. Chalmeta /F. Corriente/ M. Şubḥ et. al., Madrid, 1979 pp. 242, 245, 246, 269 e Ibn Hayyān: *Crónica del califa 'Abdarraḥmān III an-nāṣir entre los años 912 y 942* (*al-Muqtabis* V), trad., notas e índices por M.J. Viguera y F. Corriente, preliminar por J.M. Lacarra, Zaragoza, 1981; o en Idrisi: *Description de l'Afrique et de l'Espagne*, ed. y trad. S. de Sacy, Leiden, reed. 1968, pp. 176 y 189 (donde se cita como >qal'at darūqa<). En el documento aljamiado Hb n.º 45, p. 352 aparece >daruka^h< con >k< en vez de >q< y, al igual que en nuestro documento, /u/ breve y *hā'* final en lugar de *tā' marbūṭa*.

— Zaragoza (>saraqusta^h< l.20). No se trata de la transcripción del nombre romance contemporáneo de la ciudad, que en esta época era ya “Çaragoça”, sino de una “traducción”, utilizando la grafía tradicional árabe de este nombre; nótese sin embargo la terminación en *hā'* y no en *tā' marbūṭa*.

Antropónimos mencionados en el documento

— al-Aḥmar (Muḥammad al-Aḥmar, l.5 y 7). Mudéjar de Daroca, para quien se redacta el documento. Se trata de un apellido frecuente, y equivale al aragonés “Royo”, también extendidísimo.

— Amina (ʿāmina, l.6). Hermana de Muḥammad al-Aḥmar y vecina de Daroca.

— Brea (Ibrahīm Ibrāya^h l.19). Vecino del arrabal Şinhāya de Zaragoza, actúa en el presente documento como testigo. Sobre este apellido véase la sección de toponimia.

— Gālib (Muḥammad b. Gālib l.3 y 21). Escribano y lugarteniente de alcadí, es el autor material del presente escrito árabe. Podría tratarse del mismo “Mahoma de Gali, lugartenient de alcadí” mencionado en MO n.º 53, p. 267 y 268 (1463?); en el mismo documento se cita también a Mahoma de Gali, alfaquí, y a Ibraym de Gali, alfaquí; en MO n.º 80, p. 298 (1490) aparece un Mahoma de Abengali. El *nasab* Ibn Gālib, mencionado, por ejemplo, en GL n.º 10, p. 185 (1205) (Muḥammad b. Muḥammad b. Gālib) acabó convirtiéndose en los apellidos “de Gali” y “de Abengali”; a los ejemplos que acabamos de citar puede añadirse un maestro Audalla de Gali (año 1508)²⁵.

25. J. Cabezudo Astrain: “Noticias y documentos sobre moriscos aragoneses” *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, 5 (1956) 105-117; cf. p. 110. Véase también un Aḥmad de Gālib en J. Bosch: “Dos nuevos manuscritos...” p. 469.

Otras veces este nombre aparece romanceado como "Galip" en la onomástica de algún mudéjar aragonés²⁶.

— Ibrahīm (Cf. Brea l.19). Nombre bíblico adoptado por el Islam, usado con mucha frecuencia. La grafía habitual es >ibrāhīm<, aunque en la documentación aragonesa se encuentran además las formas >ibrahīm< e >ibrāhim<.

— Lanuza (Martín dā lanūsa^h, l.1 y Martín dā la^h nūsa^h, l.24). Sobre esta importantísima familia cf. G. García Ciprés: "Los Lanuza" en *Linajes de Aragón* vol. 7 (1916) pp. 31-39; en especial sobre Martín de Lanuza cf. *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal, vol. XV: Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV, Madrid, 1964, p. 821 s.v. en T. del Campillo: *Documentos Históricos de Daroca y su comunidad*, Zaragoza, 1915, p. 259, n.º 673 se recoge una orden del rey Juan II a su consejero mosén Martín de Lanuza, baile general de Aragón, y fechada en 1459, por la que le encarga ir a Daroca a investigar ciertas irregularidades. A él se alude también en MO n.º 80, p. 298 (1490) y en MO n.º 49, p. 263 (1462?) se ordena "que aquél que rendará la dita sisa se susmita a juridycción de los señores mosén Martín de Lanuça, bayle general de Aragón, e al merino ho su lugarteniente..."; MO n.º 72, p. 290 (1485) hace referencia a los mudéjares de Bardallur y Plasencia, lugares que pertenecían en el s. XV a los Lanuza (en el doc. se menciona a Martín de la Nuça). Sobre ello cf. M.I. Falcón: *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*, Zaragoza, 1981, p. 179.

Martín (martín l.1 y 24; cf. Lanuza). La misma transcripción árabe de este nombre cristiano se encuentra en DACH n.º 7, p. 32 (1203) y n.º 10, p. 41 (1230).

— Mudarris (Mūsà Mudarris) Vecino del arrabal Şinhāya de Zaragoza, actúa en este documento como testigo. El término *mudarris* equivale a "maestro".

— Muḥammad (cf. Aḥmar; Gālib; Qurašī). Nombre del Profeta, el más frecuente entre los musulmanes. Aparece habitualmente en las fuentes romances contemporáneas como "Mahoma", forma cuya explicación puede verse en: F. de la Granja, "A propósito del nombre Muḥammad y sus variantes en Occidente" *Al-Andalus* 33 (1963) 231-240.

— Mūsà (Cf. Mudarris) Nombre bíblico (Moisés) adoptado por el Islam; muy frecuente.

— al-Qurašī (Muḥammad al-Qurašī l.4 y 22) Juez real. El apellido corresponde al la nisba de Qurayš, tribu a la que pertenecía el Profeta. Puede relacionarse con el Muḥammad al-Qurašī Calavera, vecino de

26. J.M. Lacarra: "Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses" *I Simposio Internacional de Mudejarismo* (1975), Madrid-Teruel, 1981, p. 19, nota 11.

RECONOCIMIENTO DE TUTELA A UN MUDEJAR DE DAROCA

Zaragoza y autor de una carta (1495) publicada por J. Ribera: "La enseñanza entre los musulmanes españoles", Zaragoza, 1893, reprod. en *Disertaciones y Opúsculos I* (Madrid, 1928) pp. 352-354 y reed. por Hb n.º 43, p. 345.

TRADUCCION

Alabado sea Dios. Por orden y con el beneplácito del muy excelso mosén Martín de Lanuza, Baile general por el Señor Rey en todo el reino de Aragón, su escribano Muḥammad b. Gālib, lugarteniente de alcadí y encargado de la función en todo el reino mencionado, en nombre del señor juez Muḥammad al-Qurašī, juez por el Señor Rey, apodera al distinguido Muḥammad al-Aḥmar, vecino de la ciudad de Daroca, para acordar el matrimonio de su hermana uterina Āmina, hija del padre difunto Muḥammad al-Aḥmar y vecina de la mencionada ciudad, virgen, huérfana y desprovista de tutor, con quien le parezca conveniente para ella, por cuanto dote le parezca bien y como le parezca, recibiendo lo que haya que recibir en nombre de ella y dando albarán de ello, y poniéndose él en lo que a ella compita, reiterando el acuerdo o volviéndose atrás, siempre que ella tenga necesidad de ello, a perpetuidad y con otorgamiento pleno, poniéndole al respecto en su lugar y como tutor en quien se delega eso, como sustituto suyo, poniéndosele a él y en su mano el poder de casamiento y de acuerdo (matrimonial) antes de la pubertad, según está establecida respecto a él su aptitud al efecto y su autoridad sobre ella, en la esperanza de la aceptación (del designado).

Emiten testimonio, por requerimiento del juez a su escribano Muḥammad el citado, quienes de él lo oyen y lo conocen, hallándose él en integridad física y con capacidad legal en la fecha 22 de julio del año 882 (=1477).

Testigos: Ibrahīm Brea y Mūsà Mudarris, vecinos ambos del arrabal Sinhāya de Zaragoza.

Escribió todo lo antedicho su escribano Muḥammad b. Gālib, escribano en el reino citado, en nombre del señor juez Muḥammad al-Qurašī, juez por el Señor Rey, con permiso y beneplácito del muy excelso mosén Martín de Lanuza, Baile general en el reino citado. Y así queda validado.

الحمد لله بامر ورضاء الكثير المرفع مشان مرتين والنوسه
بيلا جانارل عن المول السلطان في جميع مملكة ارغون
قدم كاتبه محمد بن غالب نايب القضايه ومتولي خطتها في
جميع المملكة المذكورة عن السيد القاضي محمد القرشي
قاضي المول السلطان للكريم محمد الاحمر الساكن في
مدينة درقه على عقد نكاح اخته شقيقتة آمنه
بنت الاب المرحوم محمد الاحمر الساكنة في المدينة المذكورة
البكر اليتيمة المهملة مع من يراه شاكلا لها
وبما يراه من الصداق وكيف ما يراه وقبض ما يجب
قبضه لها والابرا منه ووضعها فيما يجب لها وتكرار
العقد والمراجعة عليها كلما احتاجت الى ذلك على
الدوام تقديما تاما اقامه في ذلك مقامه ومقام
وصي مفوض اليه ذلك وبدلا منه وجعل له وببيده
انكاحه قبل البلوغ وعقده لما ثبت لديه من
اهليته لذلك وولايته عليها وبرجا القبول
شهد على اشهاد القاضي كاتبه محمد المذكور من سمعه منه
وعرفه وهو بحال صحة وجواز امر بتاريخ الثاني
والعشرون ليوليه عام اثنين وثمانين وثمانمايه
شهدود ابراهيم ابرايه وموسى مدرس ساكنان في
ربض صنهاجه سرقسطه
وكتب جميع المذكور اعلاه كاتبه محمد بن غالب كاتب
في المملكة المذكوره عن السيد القاضي محمد القرشي قاضي
المول السلطان بادن ورضاء الكثير المرفع مشان مرتين
داله نوسه بيلا جانارل في المملكة المذكور وبه صح

الحرفه باي درقا. لا يتر المربع مشان تبين التوسيه
بما جازا بل عن المولى السلطان في جميع مملكته ان عقد
قدم كتابه محمد بن غالب نائب الفقرايه ومغولي خطبنا في
جميع المملكه المذكوره عن السيد القاسم محمد بن قاسم
قاسم المولى السلطان المذكور محمد الامير السلاطين
مربيه ذوقه على عقد نكاح آمنه شقيقه فامه
تنت الارب المرحوم محمد الامير السلاطين في المربيه المذكوره
البيكي البسنيه المجهله مع من يرام شاكلا لها
و يمل يرام من الهزار و كتب ما يرام و قبلي ما يجب
فقط لها والارب آمنه و دفعه بملاحيق لها و ترار
العقد والمراجه عليها كما انها احتاجت الى ذلك على
الردام فقد بما تاما اقامه في ذلك مقامه ومقام
ومن يعوم البعد لا و بد آمنه و قوله و بيت
انحاره قبل البلوغ و قوله لما ثبت له من
اهليه لولا و ولايته عليها و من جاز القبول
القاسم محمد بن علي شهاده كتابه محمد المذكور من سمعه منه
وعرفه وهو حمار حنة و جواز اي يتا ريح الثاوي
والعقود ليوفيه عام اثني و ثمانين و ثمانم
شمس البربع ليرايه و مومي مؤمن سلاطين
بعض منها ج مرفعه

و ثبت جميع المذكور اعلاه كتابه محمد بن غالب كتابه
في المملكه المذكوره عن السيد القاسم محمد بن قاسم
المولى السلطان المذكور لا يتر المربع مشان تبين
الته ترسه بيلا جازا بل في المملكه المذكوره و في هر